

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Estación depuradora de aguas residuales y concentración de vertidos de Arjona". BOP-2016-3071

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial expte. de modificación de crédito (extraordinario) núm. 16/2016 y 17/2016 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2016-3021

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Exposición Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2015. BOP-2016-3025

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Trámite de información pública de la Cuenta General ejercicio 2015 de este Ayuntamiento. BOP-2016-2874

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2016. BOP-2016-3008

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Convocatoria y bases reguladoras del Programa de convocatoria y bases reguladoras del Programa de Apoyo a la contratación por empresas 2016. BOP-2016-3006

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Contratación.

Licitación pública, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el contrato de concesión demanial para explotación de los puestos nº 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en el Mercado Municipal de Santa Marta de Martos. BOP-2016-3020

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Navas de San Juan. BOP-2016-2871

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva exp. 6/2016 de modificación de créditos. BOP-2016-3023

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas (campamentos urbanos). BOP-2016-3007

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Recuperaciones y Reciclajes Santa Ana 2013, S.L. BOP-2016-2887
Procedimiento Ordinario 154/2016.

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 672/2015. BOP-2016-2888

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 659/2015. BOP-2016-2889

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 479/2015. BOP-2016-2890

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016. BOP-2016-2891

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 667/2015. BOP-2016-2892

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 3071** *Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Estación depuradora de aguas residuales y concentración de vertidos de Arjona".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2016, en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Estación depuradora de aguas residuales y concentración de vertidos de Arjona", acordó lo siguiente:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Segundo: Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución del proyecto "Estación depuradora de aguas residuales y concentración de vertidos de Arjona", que se incluye a continuación como anexo, y publicarla en el Tablón de Edictos de esta Corporación y del Ayuntamiento de Arjona, así como un resumen en los diarios Jaén e Ideal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 20 de su Reglamento servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de quienes se ignore su paradero.

Tercero: Convocar a los titulares que figuran en la citada relación anexa para que comparezcan los días 12, 13 y 14 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Arjona, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes necesarios a los fines de la expropiación que se tramita, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si ello se estimase necesario. De conformidad con lo establecido en el art. 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se dará traslado de tal emplazamiento a cada uno de los interesados mediante cédula de citación individual.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes que se expropian, personalmente o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su titularidad (mediante fotocopia compulsada), y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios. Tal emplazamiento deberá publicarse igualmente en el Tablón de anuncios de esta Corporación y del Ayuntamiento de Arjona, en los diarios Jaén e Ideal, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación Provincial cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Quinto: Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE ARJONA"

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARJONA

Nº ORD.	POL.	PARC.	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	3	570	O	RAMÍREZ PÉREZ RAMÓN	4,00	Acueducto: 93,89	108,19
2	3	580	O	VENCESLA MORALES ANTONIO	12,00	Acueducto: 976,29	406,91
3	3	579	O	MORALES CAÑIZARES VICENTE	4,00	Acueducto: 106,35	301,37
4	3	581	I	LÓPEZ PARRAS GERTRUDIS	4,00	Acueducto: 91,03	81,58
5	3	583	O	VIDAL MARTÍNEZ MAGDALENA	20,00	Acueducto: 1.130,38	1.146,23
6	3	591	O	NAVARRO AGUILAR CARMEN	8,00	Acueducto: 263,53	272,41
7	3	592	O	PRESA HUERTAS JOSÉ SALAS GARCÍA LUISA	4,00	Acueducto: 204,94	210,17
8	3	593	O	GARRIDO FERNÁNDEZ ILDEFONSO		Acueducto: 136,05	99,05
9	3	604	O	HARO QUERO JOSÉ	4,00	Acueducto: 18,13	
10	3	590	O	CRIDO SÁNCHEZ ANA	8,60	Acueducto: 26,81	
11	3	605	O	GALISTERO LACHICA ANTONIO	2,90		43,56
12	3	606	O	CRIDO CANTERO SALVADOR GÓMEZ GUTIÉRREZ CATALINA	4,00	Acueducto: 227,81	258,60
13	3	607	O	RUEDA ROMERO MARIANA JIMÉNEZ GARRIDO VICENTE	4,00	Acueducto: 193,86	194,05
14	3	608	O	RUEDA ROMERO MARIANA		Acueducto: 46,27	47,44
15	3	609	O	VILLAITODO RUIZ ANTONIO SERRANO MONTILLA CARMEN	4,00	Acueducto: 157,22	157,03
16	3	614	O	SALCEDO DOMINGUEZ JOSÉ	4,00	Acueducto: 288,00	286,02
17	3	615	O	OROZCO MERLO JOSÉ	4,00	Acueducto: 197,42	149,53
18	3	616	O	OROZCO MERLO JOSÉ	8,00	Acueducto: 452,46	443,59
19	3	618	O	GARRIDO GALISTEO JUAN SEBASTIÁN	15,50	Acueducto: 295,31	312,00

USO

O: Olivos seco

C: Labor seco

I: Improductivo

Nº ORD.	POL.	PARC.	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
20	3	619	C	DELGADO CHINCOLLA JUAN	19,25	Acueducto: 343,56	209,94
21	14	98	O	CRIDO SÁNCHEZ ANA	4,00	Acueducto: 263,70	217,74
22	14	97	O	GALISTEO LACHICA FRANCISCA	8,00	Acueducto: 360,91	425,68
23	14	95	O	QUERO SÁNCHEZ FABIANA		Acueducto: 35,85	
24	14	94	O	RAMÍREZ JUÁREZ ANDRES	4,00	Acueducto: 202,23	177,88
25	14	93	O	CASADO GARRIDO MARTIN	4,00	Acueducto: 147,50	150,36
26	14	92	O	SERRANO CASTRO JOSÉ (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 210,34	310,99
27	14	91	O	PÉREZ SAN EUFRASIO FRANCISCO	4,00	Acueducto: 209,09	209,76
28	14	90	O	COBO GALISTEO EUFRASIO (HEREDEROS DE)		Acueducto: 217,99	218,18
29	14	89	O	GONZÁLEZ GÓMEZ CRISTINO	4,00	Acueducto: 215,43	215,28
30	14	88	O	RUANO MORALES MAGDALENA	4,00	Acueducto: 140,25	139,13
31	14	87	O	RUANO MORALES ANTONIA		Acueducto: 150,12	147,50
32	14	86	O	MARTÍNEZ CARMONA JOSÉ (HEREDEROS DE)	8,00	Acueducto: 297,38	147,70
33	14	133	O	GARRIDO QUERO MARIA	8,00	Acueducto: 395,70	428,81
34	14	130	O	CAÑIZARES GARRIDO MANUEL	4,00	Acueducto: 309,94	300,60
35	14	129	O	CAÑIZARES GARRIDO DOLORES	4,00	Acueducto: 341,30	342,15
36	14	128	O	MENA JUÁREZ ANDRES	8,00	Acueducto: 355,59	320,57
37	14	260	O	MENA JUÁREZ PEDRO		Acueducto: 33,34	69,46
38	14	127	C	MORALES LOPIZ LUISA MARÍA	8,00	Acueducto: 331,38	331,95
39	14	126	O	JUÁREZ PALOMO JOSEFA		Acueducto: 169,44	167,07
40	14	261	O	MARTÍNEZ MARTÍNEZ RAFAELA	4,00	Acueducto: 38,06	113,42
41	14	262	O	LORITE GARCÍA CARMEN	16,00	Acueducto: 948,80	861,67
42	14	265	O	GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO	32,00	Acueducto: 1.301,90	1.317,79
43	14	264	O	QUERO ORTEGA JOSEFA		Acueducto: 140,03	141,51
44	14	263	O	GÓMEZ ALDAZ MARÍA (Y 2 HN)	4,00	Acueducto: 101,97	99,63
45	14	119	C	QUERO LANAGRÁN FRANCISCO	4,00	Acueducto: 149,51	217,32
46	14	120	C	JIMENÉZ BELLIDO URSULA	12,00	Acueducto: 267,35	188,11
47	14	118	O	GALISTEO LACHICA ANTONIO	4,00	Acueducto: 196,08	177,07
48	14	117	O	DELGADO LATORRE PEDRO	4,00	Acueducto: 322,51	331,94
49	14	115	O	DELGADO GARCÍA RAFAEL	4,00	Acueducto: 93,97	26,70

USO

O: Olivos seco

C: Labor secoano

I: Improductivo

Nº ORD.	POL.	PARC.	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
50	14	116	C	LATORRE SERRANO MANUEL		Acueducto: 48,47	118,93
51	18	7	O	PALMA SERRANO PRUDENCIO LACHICA CHINCOLLA BRIGIDA	4,00	Acueducto: 76,32	142,11
52	18	6	O	GARCÍA AGUILAR FRANCISCO	20,00	Acueducto: 756,26	782,81
53	18	12	O	CORPAS BARRANCO MARIANA	4,00	Acueducto: 290,43	304,17
54	18	13	C	RAMIREZ JUAREZ PEDRO	4,00	Acueducto: 137,37	113,65
55	18	41	O	MAZA GODINO MARIA DOLORES	4,00	Acueducto: 279,04	303,26
56	18	40	O	RIVAS HERRERA LORENZO (HEREDEROS DE)	8,00	Acueducto: 592,66	587,41
57	18	39	O	ÁLVAREZ ARAZOLA MANUEL	8,00	Acueducto: 567,23	579,33
58	18	38	O	JIMÉNEZ SANTILLANA TERESA	8,00	Acueducto: 449,87	450,94
59	18	37	O	OLIVAREZ BERMEJO PEDRO	4,00	Acueducto: 121,90	369,94
60	18	23	O	RIVAS MORALES ANDRES	8,00	Acueducto: 459,76	
61	18	24	O	CARMONA SALAS ROSA	20,00	Acueducto: 953,82	
62	15	176	C	LATORRE MATEO (HEREDEROS DE)	8,00	Acueducto: 259,36	241,84
63	15	177	C	CORPAS CAÑO JUAN	4,00	Acueducto: 110,02	140,12
64	15	181	C	RIVAS RAMOS LORENZO	4,00	Acueducto: 270,15	286,58
65	15	182	O	SÁNCHEZ GARRIDO M ^a DOLORES	8,00	Acueducto: 454,94	411,96
66	15	185	C	JUÁREZ CUESTA RAMONA	44,00	Acueducto: 1.155,47	1.125,92
67	15	187	O	GARCÍA LATORRE SEBASTIÁN		Acueducto: 123,95	80,16
68	15	189	C	RIVAS RAMOS JOSÉ (HEREDEROS DE)	53,50	Acueducto: 1.672,22	1.729,77
69	15	190	C	RIVAS HERRERA LORENZO (HEREDEROS DE)		Acueducto: 75,91	124,14
70	15	188	C	RIVAS RAMOS JOSÉ	24,00	Acueducto: 822,25	326,26
71	15	192	O	GÓMEZ LÓPEZ ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO GÓMEZ ALDAZ ENRIQUE GÓMEZ ALDAZ MARÍA GÓMEZ ALDAZ AINOA	8,00	Acueducto: 610,92	725,34
72	15	194	O	ZAMORA BARRANCO MANUEL FERNÁNDEZ RUEDA ENCARNACIÓN	16,00	Acueducto: 778,24	771,94
73	15	195	O	ZAMORA BARRANCO MANUEL	12,00	Acueducto: 807,04	779,96

USO

O: Olivos secoano

C: Labor secoano

I: Improductivo

Nº ORD.	POL.	PARC.	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
74	15	196	O	GÓMEZ LÓPEZ ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO GÓMEZ ALDAZ ENRIQUE GÓMEZ ALDAZ MARÍA GÓMEZ ALDAZ AINOA	8,00	Acueducto: 382,08	375,83
75	15	234	O	NAVARRO BAREA JUAN (HEREDEROS DE)		Acueducto: 112,87	113,41
76	15	235	O	JIMÉNEZ MORALES ANA (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 139,47	135,74
77	15	236	O	GARRIDO MORENO BIBIAN		Acueducto: 106,81	105,33
78	15	237	C	NAVARRO BAREA JUAN (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 167,90	168,96
79	15	238	O	CISNEROS LAUSALES JUAN	4,00	Acueducto: 258,77	257,48
80	15	239	O	PACHECO LÓPEZ MAGDALENA CISNEROS LAUSALES JUAN	4,00	Acueducto: 251,55	252,54
81	15	241	O	FERNÁNDEZ RUEDA ENCARNACIÓN ZAMORA BARRANCO MANUEL	4,00	Acueducto: 321,60	320,53
82	15	242	O	FERNÁNDEZ RUEDA ENCARNACIÓN ZAMORA BARRANCO MANUEL	8,00	Acueducto: 386,74	388,29
83	15	243	O	ORTEGA NAVARRO ANTONIO	4,00	Acueducto: 412,75	428,49
84	15	244	C	CONTRERAS RUIZ IGNACIA	4,00	Acueducto: 136,36	143,21
85	15	245	O	JAÉN PEÑALVER JUAN DIEGO BARRANCO RUIZ BLASA	4,00	Acueducto: 330,73	335,49
86	15	246	O	LATORRE CHINCOLLA JOSÉ	12,00	Acueducto: 692,20	716,10
87	15	226	O	MONTILLA GARRIDO NICOLÁS (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 240,61	136,88
88	15	89	C	LÓPEZ RUEDA ANTONIO	4,00	Acueducto: 64,72	96,30
89	15	90	O	CASADO GALISTEO JUAN RUIZ GONZÁLEZ BEATRIZ		Acueducto: 76,43	77,11
90	15	91	O	MARTÍNEZ CRIADO CRISTÓBAL	4,00	Acueducto: 148,34	146,58
91	15	92	O	GÓMEZ LANAGRÁN ENRIQUE	4,00	Acueducto: 191,04	141,83
92	15	86	O	DEYFA INTERIORES S.L BARRAGÁN LATORRE ROSA GARRIDO SERRANO MANUEL	12,00	Acueducto: 433,33	423,48
93	15	84	O	SÁNCHEZ PÉREZ ANTONIO	8,00	Acueducto: 620,33	622,40
94	15	75	O	OLMO SIMÓN ANTONIO GÓMEZ GARRIDO BEATRIZ	4,00	Acueducto: 282,31	298,86

USO

O: Olivos seco

C: Labor seco

I: Improductivo

Nº ORD.	POL.	PARC.	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
95	15	74	O	FERNÁNDEZ CAÑIZARES MANUEL (HEREDEROS DE)		Acueducto: 34,98	4,10
96	15	219	O	VILCHEZ ZAMORA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	118,25	Acueducto: 3.720,48	3.474,50
97	15	54	C	MARTÍNEZ GARCÍA GABRIEL	32,00	Acueducto: 1.633,76	1.602,64
98	15	53	C	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ANDRÉS (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 295,04	291,56
99	15	52	C	LUQUE NAVAS Mª LUISA	4,00	Acueducto: 360,28	357,16
100	15	51	O	ECHEVARRIA SÁNCHEZ JUAN	8,00	Acueducto: 434,83	411,20
101	15	49	O	QUERO CABEZAS DULCENOMBRE	20,00	Acueducto: 898,02	689,20
102	15	34	C	MERCADO NAJAS ROQUESA		Acueducto: 42,30	120,21
103	15	33	C	JAÉN SERRANO JUAN DIEGO	8,00	Acueducto: 177,12	211,08
104	15	32	C	JAÉN SERRANO JUAN DIEGO MARTÍNEZ COBOS JUANA	4,00	Acueducto: 21,19	4,67
105	15	27	O	JAÉN SERRANO JUAN DIEGO MARTÍNEZ COBOS JUANA	68,00	Acueducto: 1.722,72	1.689,43
106	15	26	O	ARANDA CORPAS GERTRUDIS	60,00	Acueducto: 804,02	634,31
107	15	16	O	JAÉN SERRANO JUAN DIEGO MARTÍNEZ COBOS JUANA		Acueducto: 62,24	176,91
108	15	48	O	QUERO CABEZAS DULCENOMBRE	16,00	Acueducto: 984,75	1.094,49
109	15	15	O	LARA RICO ANA	4,00	Acueducto: 272,34	195,33
110	15	14	O	MONTILLA GODINO MANUEL	16,00	Acueducto: 563,97	317,20
111	15	13	O	MERCADO GARCÍA ILDEFONSO	24,00	Acueducto: 607,47	548,63
112	15	12	O	LUNA GARCIA ROSARIO	16,00	Acueducto: 511,61	224,21
113	7	102	RURAL	LAUSALES SEGOWIA Mª DOLORES	8,00	Acueducto: 406,39	402,17
114	7	101	RURAL	MONTILLA GODINO JUAN	4,00	Acueducto: 179,70	180,75
115	7	100	RURAL	GARRIDO QUERO MARTÍN LAGUNA LAUSALES JUANA		Acueducto: 146,61	148,74
116	7	99	RURAL	VERDEJO PARRAS PILAR (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 198,40	200,00
117	7	98	RURAL	MARTÍNEZ CARMONA JOSÉ (HEREDEROS DE) RUIZ QUERO FRANCISCA	8,00	Acueducto: 426,53	420,60
118	7	97	RURAL	GARRIDO MORALES ANTONIA	8,00	Acueducto: 449,05	464,97

USO

O: Olivos seco

C: Labor seco

I: Improductivo

Nº ORD.	POL.	PARC.	USO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
119	7	96	RURAL	SERRANO GÓMEZ TOMÁS		Acueducto: 180,19	231,52
120	7	95	RURAL	SCDA. COOP. ANDALUZA SAN FERNANDO DE ARJONA	8,00	Acueducto: 290,67	298,33
121	7	92	O	PELÁEZ BARRERA JUAN (HEREDEROS DE)	4,00	Acueducto: 376,70	275,65
122	7	89	O	CUENCA ROSALES ANTONIO	4,00	Acueducto: 306,71	306,49
123	7	88	O	BARRANCO RUIZ CRISTINA	4,00	Acueducto: 277,06	277,29
124	7	482	C	GARCÍA SERRANO MANUEL	12,00	Acueducto: 615,09	615,25
125	7	86	I	MENA ALCANTARA LUIS (Y 1 MAS)	8,00	Acueducto: 649,41	703,10
126	4	193	O	ZAMORA BARRANCO ANTONIA	16,00	Vuelo: 137,49	
127	4	217	O	GÓMEZ RUANO MANUEL	16,00	Vuelo: 36,63	
128	4	216	O	SALAS GARCÍA Mª ASCENSIÓN		Vuelo: 202,16	
129	4	215	O	SALAS GARCÍA MARIA ASCENSION		Vuelo: 64,23	
130	4	214	O	SALAS GARCIA MARIA ASCENSIÓN	16,00	Vuelo: 70,76	
131	4	504	O	ARJONILLA DOMÍNGUEZ LEONOR		Vuelo: 80,63	
132	4	213	O	SEGOVIA ARJONILLA FRANCISCO SEGOVIA ARJONILLA Mª DOLORES		Vuelo: 160,40	
133	4	212	O	GARCÍA JUÁREZ FRANCISCO ESCARIA SERRANO FRANCISCA	32	Vuelo: 173,53	
134	3	1004	O	GARRIDO ZAMORA LUCAS		Acueducto: 132,38	132,99
135	15	252	O	JIMÉNEZ CORTÉS MANUEL	4,00	Acueducto: 148,34	146,58

USO

O: Olivos secano

C: Labor secano

I: Improductivo

Jaén, a 28 de Junio de 2016.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

3021 *Aprobación inicial expte. de modificación de crédito (extraordinario) núm. 16/2016 y 17/2016 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 16/2016 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 17/2016 (Crédito Extraordinario)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 17 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

3025 *Exposición Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2015.*

Edicto

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el día 23 de junio 2016, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren interesados y legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento en Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 27 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2874 *Trámite de información pública de la Cuenta General ejercicio 2015 de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén),

Hace saber:

Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, mediante el presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados legítimos podrán formular cuantos reparos, reclamaciones u observaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con cuanto dispone el art. 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Begíjar, a 16 de Junio de 2016.- El Alcalde, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

3008 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2016.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 2016, por importe de 48.042,92 euros, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2015, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, destinado a llevar a cabo la aplicación de los pagos pendientes de aplicación vinculados al superávit del ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

1.- Clase de Modificación a Realizar y Partida Presupuestarias a las que Afecta con Indicación de Importe.

Importe	Partida presupuestaria
229,71 €	912.23100 Locomoción miembros Corporación
29.613,71 €	920.143 Otro personal
300,00 €	327.483 Subvenciones instituciones
12.974,29 €	931.720 Transferencias Admón. Gral. Estado
2.957,20 €	171.210 Obras y reparaciones vías públicas
140,32 €	162.22700 Servicio punto limpio
147,79 €	231.46100 Servicio ayuda a domicilio
752,00 €	321.226996 Aportación convenio programa comarcalización
927,90 €	921.21201 Gastos de inmuebles

2.- Medios o Recursos que han de Financiarla

El importe total, que asciende a la cuantía de 48.042,92 euros, será financiado con cargo a parte del superávit de la liquidación del presupuesto municipal de 2015, que asciende en total a + 211.532,25 euros.

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 27 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3006 *Convocatoria y bases reguladoras del Programa de convocatoria y bases reguladoras del Programa de Apoyo a la contratación por empresas 2016.*

Edicto

Con fecha 30 de mayo de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las bases y convocatoria del programa denominado “Apoyo a la Contratación por empresas 2016”. El Ayuntamiento de Linares ha considerado una medida de interés municipal convocar una programa de subvenciones denominado “Apoyo a la Contratación en Comercios”, con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en el sector del comercio de la localidad y la perdurabilidad de los beneficiarios en los mismos, a través de un programa de prácticas en empresas del sector. Para la planificación de esta medida se ha contado con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, como agente cualificado en la materialización de dicho interés general, por lo que siendo preceptiva su publicación de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en atención al cumplimiento de los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS 2016 (BECAS EMPRESA)

El Ayuntamiento de Linares convoca como medida de acción de fomento dentro del Programa Apoyo a la Contratación por Empresas una línea de subvenciones para el “Apoyo a la contratación de personas”, con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en nuestra la localidad, y que tiene por objeto financiar directamente la formación y el posterior coste del salario y cotización a la seguridad social de los trabajadores beneficiarios del Programa. Esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Ayuntamiento de Linares en materia de desarrollo económico, y va dirigida al apoyo del empleo local y la actividad económica. Para la planificación de esta medida se ha contado con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, como agentes cualificados en la materialización de dicho interés general. Igualmente, dicha Entidad participaran en la gestión del programa (acciones de orientación, asesoramiento, formación y gestión de prácticas laborales) de acuerdo con el Convenio específico que se suscribirá con las mismas.

Bases

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de 30 subvenciones para personas físicas, y 30 subvenciones a las empresas que apuesten por la creación de

empleo y resulten beneficiarias del programa de Apoyo a la contratación, con el objetivo final de lograr su efectiva inserción en el mercado de trabajo.

Segunda.- Naturaleza de las Ayudas

Las subvenciones para el apoyo a la contratación, módulo becario, consistirán en el pago de una beca por importe de 500 € y la impartición gratuita de una acción formativa de 150 horas.

Las subvenciones para el apoyo a la contratación, módulo empresa, consistirán en el pago de una ayuda de 1.000 € por empleado contratado.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención módulo becario, los desempleados inscritos en el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), que se encuentren al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local), que no concurran en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, podrán ser empresas beneficiarias módulo empresa, todas aquellas que realicen la solicitud en tiempo y forma declarando su intención de contratar por un período no inferior a tres meses, al personal que participe en esta acción y que, de igual forma, se encuentren al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local) y que no concurran en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Tanto los beneficiarios de becas de prácticas, como las empresas beneficiarias de la bonificación por la contratación, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aportando acreditación de la misma o declaración responsable a tal efecto, según modelo Anexo II. Igualmente se incorpora como Anexo II la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones.

2. A efectos de este convenio se entenderá por inserción de la persona beneficiaria de este programa todo contrato realizado después de su periodo de prácticas con una duración no inferior a tres meses, según las modalidades contractuales establecidas en los convenios colectivos del ramo afectado en cualquier caso el coste empresarial total de la contratación realizada, no deberá ser inferior a la subvención recibida por la empresa.

El número de personal en prácticas y empresas beneficiarias se ajustará a la dotación presupuestaria establecida para cada uno de ellos en las presentes bases y en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares.

3. Determinación de los criterios de selección

3.1. Para la determinación de los beneficiarios, modulo empresa, se aplicaran los siguientes criterios:

1. nº contratos a realizar/incentivar ponderados periodos de 3 meses.

- Se asignará un punto por cada contrato de 3 meses de duración, y otro más por cada periodo de 3 meses de cada contrato ofertado.

2. En caso de igual puntuación, para obtener la condición de beneficiario se estará a la fecha de recepción de la solicitud (día y hora), y si continúa la misma valoración, se realizará por sorteo.

El resto de empresas que han solicitado participar en tiempo y forma quedarán en lista para atender las posibles renunciaciones por parte de las empresas seleccionadas.

Para la determinación de los beneficiarios, modulo beca, se aplicaran los siguientes criterios:

1. Titulación y experiencia profesional respecto a las categorías o puestos ofertados por las empresas participantes en el programa.

2. Entrevista que versará sobre la experiencia profesional respecto a las categorías o puestos ofertados por las empresas participantes en el programa.

El resto de solicitantes que hayan formalizado su petición en tiempo y forma y no resulten seleccionados, quedarán en lista de reserva para atender posibles bajas, que podrán ser cubiertas como máximo dentro de los primeros 10 días desde que se ha producido el inicio de las prácticas.

Cuarta.- Objeto subvencionable.

Las actuaciones subvencionables consisten en un periodo de formación práctica total de 150 horas.

La práctica en el centro de trabajo será de 130 horas, repartidas en 5 horas diarias de lunes a viernes durante 26 días laborables.

La formación en Orientación Vocacional y laboral será de 20 horas, repartidas a lo largo de todo el periodo de prácticas y distribuidas en 2 horas al día, dos días a la semana, de lunes a miércoles, de 8:00 a 10:00 horas.

Las empresas deberán contratar al personal beneficiario al menos por tres meses, siendo elegibles aquellos contratos de duración igual o superior a tres meses que se formalicen durante el periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria, periodo dentro del cual deberá haberse desarrollado la totalidad del contrato, -inclusive la acreditación de pagos de nóminas y costes sociales).

Quinta.- Dotación y cuantía máxima e individualizada

La dotación presupuestaria asciende a un total de 45.000.00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Subvenciones modulo Beca: 15.000.00 € para 30 beneficiarios de prácticas.

- Subvenciones modulo Empresas: 30.000.00 €, para 30 empresas.

Las cuantías máximas individualizadas se distribuirán asimismo del siguiente modo:

- 500 € por la cumplimentación total del período de formación – práctica de 150 horas para el personal beneficiario de la subvención.
- 1.000 € por empresa beneficiaria.

El número de personal en prácticas y empresas beneficiarias se ajustará a la dotación presupuestaria establecida para cada uno de ellos en las presentes bases y en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares.

Sexta.- Abono de las subvenciones

a) Para el personal en formación práctica.

El abono de 500,00 € de subvención a cada beneficiario, se realizará por el Ayuntamiento de Linares, en un único pago, al finalizar las 150 horas de formación práctica mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la persona beneficiaria, previo informe–memoria sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y acreditación mediante certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

b) Para las empresas beneficiarias.

El abono de 1.000.00 € de subvención a cada empresa beneficiaria, se realizará por el Ayuntamiento de Linares, en un único pago, en el momento en que se cumpla el periodo de 3 meses desde la formalización del contrato. Para la tramitación del pago deberá remitir al Ayuntamiento de Linares:

- contrato debidamente formalizado según la legislación vigente registrado en la Seguridad Social.
- Justificante del pago de la nómina de los 3 meses de contratación, mediante transferencia bancaria en la que conste como titular el empleado.
- Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe en la solicitud de la ayuda.

Séptima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Se extenderá desde la adjudicación de las ayudas en la modalidad beca y ayuda empresa hasta el 30 de junio de 2017.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar, a partir del día siguiente al que se produzca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y se formalizará en el modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes bases.

Novena.- Documentación a aportar junto a la solicitud

1. Para beneficiarios de prácticas laborales

- a. Copia compulsada del D. N. I. del solicitante.
- b. Copia compulsada de la Tarjeta del SAE que acredite su inscripción en el momento de la solicitud o certificación expedida por el SAE que acredite tal extremo.
- c. Declaración responsable sobre la no concurrencia en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvención pública, contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Declaración responsable de encontrarse al corriente con la Hacienda Pública (Estatual, Autonómica y Local), así como con sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Para empresas participantes

- a. Copia compulsada del D. N. I. de su representante legal.
- b. Documento acreditativo de la identidad del / de la representante legal.
- c. Copia compulsada del C. I. F. de la Empresa.
- d. Declaración responsable sellada y firmada por el / la representante legal de la empresa, sobre su intención de contratar por un período no inferior a tres meses, al personal que participe en esta acción.
- e. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social por la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la misma.
- f. Certificación de la Agencia Tributaria por la que se acredite estar al corriente con la Hacienda pública estatal.
- g. Certificación de la Tesorería y del Servicio Provincial de Gestión Tributaria de estar al corriente con el Ayuntamiento de Linares.

Décima.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés, 24/ 26, dirigidas al Departamento de Fomento.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios y empresas

1. Beneficiarios de prácticas laborales

- a. Asistir como mínimo al 85% de las horas totales de formación – práctica.
- b. Cumplir con el horario establecido, así como llevar a cabo las tareas que correspondan al puesto a desempeñar.
- c. Presentar el parte de firmas que se le proporcionará debidamente firmado y sellado por parte de la empresa y el/ella mismo/a.
- d. Aceptar las acciones de comprobación que realice la entidad gestora.
- e. Comunicar cualquier incidencia que modifique la relación conveniada.
- f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda pública (Estatal, autonómica y local), al inicio, durante y al final del período.

2. Empresas beneficiarias participantes

- a. Dar acogida e información sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- b. Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el gestor de prácticas de la Entidad, del plan de prácticas.
- c. Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- d. Atender las consultas que pueda realizar el beneficiario de prácticas.
- e. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda pública (Estatal, autonómica y local), al inicio, durante y al final del período.

La presentación de las solicitudes por parte de las personas y empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Duodécima.- Reintegro de subvenciones

Si la persona beneficiaria o la empresa incumpliesen alguna de las obligaciones establecidas, automáticamente perderá el derecho al cobro de la subvención, siendo excluido del programa de Apoyo a la contratación.

Décimo tercera.- Tramitación de concesión de subvenciones.

Transcurrido el plazo de solicitudes, el Área de Fomento del Ayuntamiento de Linares instruirá el correspondiente procedimiento de concesión.

En el procedimiento de selección y valoración de beneficiarios en ambos módulos, el Área de Fomento contará con la participación de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, que formaran parte del órgano de valoración.

La determinación de la composición de la comisión de valoración será aprobada por

Resolución de Alcaldía. Corresponde a la Comisión de valoración la selección de la solicitantes propuestos como beneficiarios. Se podrá determinar un número superior de beneficiarios propuestos, con el carácter de suplementes.

El Área de Fomento, como Servicio Gestor remitirá a la Intervención Municipal (UGFS) del Ayuntamiento de Linares, el Informe Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares, acompañado de la documentación adjunta, al objeto de ser fiscalizada.

Una vez fiscalizado e informado favorablemente por la Intervención Municipal, se elevará Propuesta a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de las subvenciones a personas y empresas.

Décimo cuarta.- Justificación y comprobación material

1. De los beneficiarios

- Memoria por la que se acredite el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas en las presentes bases reguladoras suscrita por el Servicio Gestor.

- Certificaciones de estar al corriente con sus obligaciones financieras (Estatad, Autonómica y local) y la Seguridad social.

2. De las empresas participantes

- Memoria en la que se acredite el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de las condiciones impuestas en las presentes bases reguladoras.

- Copias de los convenios para la realización de prácticas suscritos con las empresas.

- Copia de los contratos realizados al personal insertado en el contexto de la presente convocatoria.

- Justificantes bancarios de abono de nóminas y seguros sociales de los contratos subvencionados.

No tendrán la consideración de gasto elegible los abonos que no se materialicen mediante cargos bancarios.

- Informe de vida laboral del beneficiario donde quede consignado el período de contratación realizado al amparo de esta convocatoria, donde conste, al menos, los tres meses de duración previstos en la misma.

- Declaración responsable de las personas representantes legales de las empresas subvencionadas respecto a la no concurrencia en ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social

así como respecto al Ayuntamiento de Linares.

El plazo de justificación es 1 mes posterior al abono de liquidación a las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, del personal contratado por periodo no inferior a 3 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ART.13 LGS

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			DNI/CIF
DOMICILIO, CALLE PLAZA AVENIDA O NUMERO:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TLF.

DECLARA que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que por tanto puede obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Linares, al cumplir las condiciones establecidas al amparo del programa de apoyo a la contratación por empresas a realizar en colaboración con la Cámara de Comercio de Linares.

En Linares a de de 2016

Fdo.

ANEXO I

PROGRAMA "APOYO A LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS".

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1	DATOS PERSONALES																						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO/CONSTITUCION	DNI/CIF																				
DOMICILIO																							
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL																				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE ESTUDIOS																				
ACTIVIDAD EMPRESARIAL (cumplimentar en caso de empresa solicitante)																							
2	EL/LA SOLICITANTE DECLARA																						
(Cumplimentese lo que proceda en función del tipo de solicitante –empresa o persona física- ☐ Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa "Apoyo a la contratación por empresas" correspondiente al año 2.016. ☐ No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas, encontrándose al corriente en obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. ☐ Ser demandante de empleo inscrito en las oficinas de SAE. ☐ Que los datos bancarios de la persona o empresa que solicita la subvención son los siguientes: <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; margin-top: 10px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
3	OCUPACIÓN DE INTERÉS																						
☐																							

Solicito la participación en el Programa "Apoyo a la contratación por empresas" de conformidad a las Bases publicadas. Declaro que la información facilitada es cierta, pudiendo aportar cuanta documentación se requiera en caso de ser seleccionado/a.

En Linares a..... de..... de 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo._____

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES

Linares, a 24 de Junio de 2016.- La Concejala-Delegada de Comercio, MARÍA ISABEL SELFA SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CONTRATACIÓN.

3020 *Licitación pública, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el contrato de concesión demanial para explotación de los puestos nº 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en el Mercado Municipal de Santa Marta de Martos.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600.
- 4) Teléfono. 953 70 40 05
- 5) Telefax. 953 55 33 09
- 6) Correo electrónico para obtener información: contratacion@martos.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es

d) Número de expediente. SEC10B00D

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato administrativo especial.
- b) Descripción. Explotación Puestos en Mercado Municipal de Santa Marta de Martos.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Martos.
- e) Plazo de ejecución: 49 años improrrogables.
- f) Admisión de prórroga. No.
- g) CPV: Servicios comercial al por menor: 79990000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación:

a) Venta productos que aún no estén representados en el mercado: 40 puntos.

- b) No desarrollo de otra actividad comercial en la localidad: 40 puntos.
- c) Ejercicio de primera actividad: 10 puntos.
- d) Oferta para más de un puesto: 10 puntos.

4. *Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:*

Canon anual: 1 euro/año

5. *Garantías.*

Definitiva: 4% sobre el importe de valoración del dominio público de cada puesto.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

No se exige

7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOP.
- b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP)
- c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 a 14 h) a la atención del Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Dirección electrónica. No

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción.
- b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n
- c) Localidad y código postal. Martos, 23600
- d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (entre las 9 y las 14 horas)

9. *Gastos de Publicidad.* A cargo del Ayuntamiento.

10. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: www.martos.es.

Martos, a 24 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2871 *Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Navas de San Juan.*

Edicto

El Pleno municipal, en sesión de fecha 15 de marzo de 2016 aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN NAVAS DE SAN JUAN.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, durante el periodo de información pública, los acuerdos provisionales se entienden definitivamente aprobados, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN NAVAS DE SAN JUAN.

TITULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Navas de San Juan de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes de transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Navas de San Juan, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

d) Otros tipos de comercio, en su caso.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el art. anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Navas de San Juan, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante, no obstante, el Ayuntamiento se compromete a escuchar y consultar previamente a los comerciantes ambulantes y usuarios.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa.

- c) Tener expuesto al público los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- d) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- f) Estar al corriente de las Tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II

DEL REGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el art. 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
 - b) Estar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de

residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial y que contenga una contratación mínima en coberturas de 150.000 euros.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la Autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La Autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que para ello pudiera conllevar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La autorización, siempre que el titular se halle al corriente de todos los pagos a los que está obligado y no se encuentre incurso en un proceso sancionador, podrá transferirse por el tiempo que reste de ella.

b) El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitado el cambio de titularidad de la autorización, acompañado de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en seis de los nueve criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza para garantizar una mejor calidad del servicio y no haya sido sancionado, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante en ninguna localidad de la Comunidad Andaluza.

c) Si el cesionario, pese a los requisitos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observa que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado.

d) Con el fin de evitar el mercadeo de licencias el Ayuntamiento no permitirá que el cesionario pueda transmitir su licencia si esta lleva a su nombre menos de cinco años, salvo por cese de actividad o jubilación.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el art. 28 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte, o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de 6 meses en las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el art. 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo, se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial y que contenga una contratación mínima en coberturas de 150.000 euros.

En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral o societaria, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

La adjudicación de las autorizaciones municipales de los puestos que hayan quedado vacantes al finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el Artículo 13 de esta

Ordenanza, se realizará por concurso entre los nuevos solicitantes. De igual modo se actuará cuando el número de solicitudes supere el número de puestos vacantes existentes, en cuyo caso los puestos se adjudicarán por concurso, según el baremo del apartado siguiente, para lo cual los licitadores podrán acreditar en su caso, junto con su solicitud, la concurrencia de las circunstancias a baremar.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de la libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud de de 3 a 5 puntos, dependiendo del grado de amortización.
- b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, 2 puntos.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, 10 puntos (1 por año acreditado como autónomo del comercio ambulante, no computándose las fracciones inferiores al año).
- d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 5 puntos.
- e) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 3 puntos.
- f) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante y que la materia de los mismos busque la profesionalización y reciclaje del comerciante ambulante: 1 punto por curso o jornada, con un máximo de 5 puntos.
- g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 2 puntos.
- h) Por mercancía innovadora: 3 puntos cuando la mercancía que se solicita vender no exista ya en el mercadillo.
- i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad en cualquier municipio de la región: se restará 3 puntos de la puntuación obtenida.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su

solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TITULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLO

Artículo 16. Ubicación.

1. El Ayuntamiento de Navas de San Juan establece que la ubicación del mercadillo será en las inmediaciones de la calle Mercadillo.

2. Corresponde al Ayuntamiento la distribución de los puestos en ese recinto para que se respeten pasos a nivel y de peatones así como accesos al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebra todos los lunes y sábados del año, y el horario del mismo será desde las 08,00, hasta las 12,30 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y el horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

3. Los vehículos deberán ser retirados del recinto del mercadillo antes de las 10:00 horas y pudiendo volver a entrar después de las 12:30 horas.

Artículo 18. Puestos.

1. Se fija como número máximo de puestos disponibles en el mercadillo, el de cuarenta. No obstante, el Ayuntamiento, mediante acuerdo en comisión de comercio, podrá variar el número máximo fijado en función de las circunstancias del momento.

2. El tamaño de los puestos será de un máximo de 8 metros de frente lineal de fachada.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables o

móviles y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación e higiene.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

a) Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijarán los recorridos y horarios que el Ayuntamiento estime en el momento de la solicitud.

b) En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III

DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijarán las ubicaciones, horarios y días que el Ayuntamiento estime en el momento de la solicitud.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la ubicación, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los

decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TITULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.
3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos e instalaciones. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

*A) Infracciones **leves**:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa.
- b) No tener expuestos al público los precios de venta de las mercancías.
- c) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- e) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- f) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

*B) Infracciones **graves**:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

*C) Infracciones **muy graves**:*

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 60€.
- b) Las graves con multa de 60,01 € a 300,00 € o retirada de licencia durante un mes.
- c) Las muy graves con multa de 300,01 € a 600,00 € y retirada de licencia durante tres meses.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 30. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las *leves*, a los dos meses.
- b) Las *graves*, al año.
- c) Las *muy graves*, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén”.

Navas de San Juan, a 16 de Junio de 2016.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

3023 *Aprobación definitiva exp. 6/2016 de modificación de créditos.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2016 del Presupuesto municipal en vigor, en la modalidad suplementos de créditos financiado con bajas de otras partidas y se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	CONSIG.INICIAL+MODIF.	PRESUP.+MODIF	CONSIG. DEFINITIVA+MODIF
		ANTERIORES	C.E.E.	
1	Gastos de personal	2.257.490,87	194.701,60	2.452.192,47
2	Gtos. Corres. bienes y servicios	1.831.206,23	150,00	1.831.356,23
3	Gastos financieros	187.356,07	150,00	187.506,07
4	Transferencias corrientes	324.027,35	144,00	324.171,35
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.052.571,68	0,00	1.052.571,68
7	Transferencias de capital	80.000,00	0,00	80.000,00
8	Activos financieros	5.000,00	1.500,00	6.500,00
9	Pasivos financieros	623.580,10	0,00	623.580,10
	TOTALES	6.361.232,30	196.645,60	6.557.877,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torreperogil, a 27 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

3007 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas (campamentos urbanos).*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 32 Reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 28 de abril de 2016, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2016:

“3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del expediente incoado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, en el que consta la siguiente documentación: Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 13 de abril de 2016, a la vista de informe de 13 de abril del Sr. Gestor del Servicio Municipal de Deportes, para que se incluyan en la Ordenanza Fiscal nº 32 las tarifas correspondientes al Campamento Urbano Lúdico Deportivo; Estudio Económico, tal y como prescribe el art. 24.2 del TRLHL, según el cual la prestación de este servicio comportaría unos gastos por importe de 42.106,16 € y unos ingresos de 18.097,20 €; Informe del Sr. Jefe acctal. del Negociado de Rentas, de 18 de abril de 2016, en el que se propone la nueva redacción del Art. 3º C) “Escuelas Deportivas Municipales” tras la modificación, así como el informe de la Sra. Interventora Municipal de fecha 18 de abril de 2016, en relación con el procedimiento que ha de seguirse para la tramitación del expediente, hasta su entrada en vigor y en el que se concluye que no existe impedimento legal alguno para la adopción del acuerdo:

Finalmente consta el dictamen favorable a la modificación de la ordenanza, adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura, en sesión celebrada el 21 de abril de 2016.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Presidenta, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Modificar la Ordenanza Fiscal núm. 32 reguladora del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales incluyendo:

- En el Art. 3º C) un nuevo epígrafe, el número 7, con la siguiente redacción:

“7. Por curso de Campamento Urbano

7.1. Inscripción a una sola quincena: 52,00 €

7.2. Inscripción a una segunda quincena: 41,00 €

7.3. Inscripción a una tercera quincena: 36,00 €

7.4. Inscripción a una cuarta quincena: 31,00 €”

- En el Art. 3 E) un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Para los Campamentos Urbanos Lúdicos Deportivos, las familias numerosas dispondrán de un 15% de descuento sobre el precio de la quincena correspondiente.”

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, considerando que si no se presentan reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 27 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2887 *Cédula de citación a Recuperaciones y Reciclajes Santa Ana 2013, S.L.
Procedimiento Ordinario 154/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 154/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000649.

De: Martín García Rodríguez.

Abogado: María Isabel Arribas Castillo.

Contra: Recuperaciones y Reciclajes Santa Ana 2013, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 154/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de Martín García Rodríguez contra Recuperaciones y Reciclajes Santa Ana 2013, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10,50 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Recuperaciones y Reciclajes Santa Ana 2013, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expone en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 06 de Junio de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2888 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 672/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 672/2015.

Negociado: BG.

N.I.G.: 2305044S20150002683.

De: María Victoria Ramos García.

Abogado:

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 672/2015 a instancia de la parte actora María Victoria Ramos García contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de 3/6/16 cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Victoria Ramos García contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 7.610,61 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de Junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2889 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 659/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 659/2015.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20150002638.

De: Cristóbal Lucena Padilla.

Abogado: Martin Olea Cano.

Contra: Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2015 a instancia de la parte actora Cristóbal Lucena Padilla contra Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 228/16

En la ciudad de Jaén a tres de junio de dos mil dieciséis.

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos seguidos a instancia de D. Cristóbal Lucena Padilla asistido por el letrado D. Martin Olea Cano frente a la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L. que no comparece estando en legal forma citados, citado el Fogasa no comparece se procede En Nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Cristóbal Lucena Padilla contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 9.177,73 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 08 de Junio de 2016.- La Secretaria Judicial, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2890 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 479/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 479/2015.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20150001903.
De: Juan E. Molina Begara y Julián Martínez Damas.
Abogado:
Contra: Mármoles Mirabueno S.C.A. y Fogasa.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/2015 a instancia de la parte actora Juan E. Molina Begara y Julián Martínez Damas contra Mármoles Mirabueno, S.C.A. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“Sentencia 104/16

En Jaén, 21 de marzo de 2016.

Vistos por Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén en funciones de refuerzo, en audiencia pública, el juicio oral sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de D. Juan Esteban Molina Begara, asistido por D. Julián Martínez Damas, frente a la empresa Mármoles Mirabucno, S.C.A., incomparecida, con citación de Fogasa; atendiendo a los siguientes

Fallo

Estimar íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Juan Esteban Molina Begara, frente a la empresa Mármoles Mirabueno S.C.A., condenando a la demandada a abonar 27.142,69 euros a la actora, cantidad que se incrementará con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma es firme.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Mármoles Mirabueno, S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAÍZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2891 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20150002194.

De: Sebastián Acosta Millán.

Abogado: Raúl Jurado López.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2016 a instancia de la parte actora Sebastián Acosta Millán contra Rustarazo Energía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Rectifico el auto y decreto de fecha 27/05/16 en el siguiente sentido: "Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra la demandada Rustarazo Energía, S.L., manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la ltma. Sra. doña Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe."

La Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Jaén, a 10 de Junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2892 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 667/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 667/2015.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20150002680.

De: Juan Francisco García Gámez y José Bausán Sosa y otro.

Abogado: Fernando Moreno Marín.

Contra: Rustarazo Energía, S.L. y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 667/2015 a instancia de la parte actora Juan Francisco García Gámez y José Bausán Sosa y otro, contra Rustarazo Energía, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 8-6-16 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D. Juan Francisco García Gámez y D. José Bausán Sosa contra la empresa Rustarazo Energía, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone a los actores 3.298,90 euros y 3.409,21 euros respectivamente, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65- 0667.15 y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-0667.15.”

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.